

***NORMATIVA APLICABLE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS CUYA REALIZACIÓN SE ENCOMIENDA A
LA COMISIÓN PERMANENTE DE SELECCIÓN DERIVADOS DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO
DEL AÑO 2017***

Recientemente se ha publicado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 2017, núm. 272), y que deroga el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y demás disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Su disposición final decimosexta establece que esta Ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo la letra a) del apartado 4 del artículo 159 y la letra d) del apartado 2 del artículo 32, que lo harán a los diez meses de la citada publicación; los artículos 328 a 334 y la disposición final décima, que lo harán al día siguiente de la referida publicación; y el tercer párrafo del apartado 1 del artículo 150 que entrará en vigor en el momento en que lo haga la disposición reglamentaria a la que se refiere el mismo.

A este respecto, la Comisión Permanente de Selección informa que en los ejercicios de los procesos selectivos para el ingreso o el acceso a Cuerpos de la Administración General del Estado cuya gestión tiene encomendada, será exigible el conocimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al margen de lo que se disponga para su entrada en vigor.